



**¿Cuál es la diferencia
entre la minería**



**legal e
ilegal?**

AUTOR

Oswaldo Ordóñez Carmona

Doctor en Geología de la Fundação Universidade De Brasília; Magíster en Geología de Fundação Universidade De Brasília; geólogo de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín.

Profesor Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín.

Director grupo de Investigación en Georrecursos, Minería y Medio Ambiente - GEMMA
e-mail: oswaldo.geologo@gmail.com

"Con la ciencia en la cabeza", el radiality, pone en conversación miembros de la sociedad civil y representantes de la ciencia y la academia, en torno a problemáticas actuales del país.

Es una serie de microprogramas radiales que abordan, desde una perspectiva científica y ciudadana, siete problemáticas actuales relacionadas con el desplazamiento forzado, la movilidad en la ciudad, la prestación de servicios de salud, la pobreza, el conflicto armado en el país, el hacinamiento carcelario, y la explotación ilegal de recursos.

¿Cuál es la diferencia entre la minería legal e ilegal?

Introducción

La minería es una actividad humana necesaria y vital, cuyo primer registro se encuentra en Suazilandia (África), en *Lion Cave* (Cueva del León). En este lugar, datado en **43.000 años**, los hombres del Paleolítico excavaban en busca del mineral compuesto de hierro, la **HEMATITA** (Fe_2O_3), que extraían para producir un pigmento ocre. Desde ese tiempo hasta hoy todo lo que la cultura humana requiere para su “buen vivir” y para soportar su infraestructura cultural y social tiene en la minería el ente que abastece los insumos que hacen posible esto: arcillas para cerámicas, hierro para los aceros, carbonatos para el cemento, cobre para las redes alámbricas, cuarzo para los vidrios, metales para autos, aviones y maquinaria, elementos de las tierras raras para la alta tecnología, etc.

Las explotaciones mineras se hacen a varias escalas y su tamaño-clasificación depende del tipo de material a extraer y del volumen removido para adelantar la operación. Por ejemplo, para extraer oro de veta, como la que se desarrolla en los municipios de Segovia y Remedios, se puede tener:

- Pequeña escala: movimiento menor a 50 toneladas por día.
- Mediana escala: movimiento entre 50 y 1.000 toneladas por día.
- Gran escala: movimiento de más de 1.000 toneladas por día.

Individuos (barequero o minero artesanal), grupos, empresas o conglomerados multinacionales pueden hacer la labor minera y su condición-proceder, en cada caso, deberá estar enmarcada en una normatividad y cumplimientos que haga viable y legal su actividad.

Palabras Claves: ilegal, legal, minero artesanal, barequero, titular minero.

Legalidad e ilegalidad en la minería

En el siglo XXI, la legalidad e ilegalidad en la minería deben ser vistas desde lo jurídico, técnico, ambiental, social y estratégico, entendiendo y respetando el entorno, la idiosincrasia y la pertinencia-importancia de esta actividad en la sociedad y en el estado.

Legalidad jurídica: la actividad de explotación minera deberá estar amparada en un título minero, otorgado por el gobierno, o por una autorización temporal, emitida por autoridad competente. En todos los otros casos, explotar materiales o minerales sin este documento, pone la actividad en el mundo de la ilegalidad jurídica, como abunda en nuestro país, en especial en la minería del oro y del carbón. Aquí se exceptúan los barequeros, quienes no requieren de título minero y solo deben estar inscritos ante la alcaldía respectiva y reportar y soportar su condición, para ser reconocidos como tales, además de realizar sus actividades de extracción minera solo mediante medios manuales.

Legalidad técnica: no todas las explotaciones mineras legales jurídicamente tienen o cumplen los planes mineros y trabajos amparados por una adecuada supervisión técnica de ingenieros de minas o geólogos, aspecto que genera irregularidades, que raya con la ilegalidad contractual.

Legalidad ambiental: el irrespeto generalizado por la normatividad ambiental y por el cuidado del medio ambiente es común en algunas empresas legales, muy evidente en los mineros informales y totalmente inhumano y desbordado en el proceder de los mineros ilegales, quienes por el afán del dinero no tienen límites en su proceso de destrucción.

Legalidad social: las empresas mineras legalmente constituidas, con excepciones, han olvidado su responsabilidad social con su entorno y el país. Esta “ilegalidad social”, ocasionada por omisión o por soberbia, ha permitido que los medios y las ONG creen en la sociedad un imaginario colectivo de que toda la minería es algo ilegal, destructiva y que debe ser erradicada como labor en Colombia. La misma deberá ser solucionada con el diálogo y la incorporación del entorno social al entendimiento y amistad de los proyectos mineros.

Legalidad estratégica o de pertinencia: la falta de un norte, o política de estrategia minera, posibilita recurrentemente que la labor minera sea, en su conjunto, y para algunas regiones, un asunto indeseable que choca con las raíces y con la vocación misma de las regiones. La falta de educación y de sensibilización sobre los beneficios y potencialidad de esta industria apoya que proyectos realmente estratégicos sean mirados, en su conjunto, como un asunto ilegal para el entorno y las regiones.

Lideran:



Cofinancia:



Participan:

